



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Pago Prestaciones Sociales
Radicación 68081-31-05-002-2024-00004-00
Titular YEINNY AFANADOR BLANCO C.C. 1096192948

El doce (12) de enero hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por Julieth Villabona Ortiz, Coordinadora Jurídica de JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. NIT.900137771-4, con ocasión, según se informa por la solicitante, de la negativa de la trabajadora, YEINNY AFANADOR BLANCO a recibir la liquidación de sus prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el título judicial No. 460200000691945 por valor de \$4.160.766 a nombre de YEINNY AFANADOR BLANCO.

Por otra parte, se observa que en fecha 6 de marzo de los corrientes, se recibió de manera presencial solicitud de pago signada por la señora YEINNY AFANADOR BLANCO quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 1096192948, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a YEINNY AFANADOR BLANCO C.C. 1096192948 del título judicial No. 460200000691945 por valor de \$4.160.766.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor de YEINNY AFANADOR BLANCO C.C. 1096192948 del título judicial No. 460200000691945 por valor de \$4.160.766., consignado por Julieth Villabona Ortiz, Coordinadora Jurídica de JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. NIT.900137771-4.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 021 de fecha 7 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78f8e9111f75624bffa33cd9b4384b04845e4888e03e75e3e47b0bcccd05cd6**

Documento generado en 06/03/2024 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>